



VISTO:

DECRETO N° 1285

NEUQUÉN, 05 OCT 2009

El Expediente OE N° 12169-M-08, originado en la Nota N° 412/08 de la Dirección Asistencia Alimentaria, dependiente de la Dirección Municipal de Inclusión Social -Subsecretaría de Desarrollo Social- Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por la nota citada en el Visto se solicita la incorporación de 10 auxiliares para continuar con el desarrollo del Proyecto: Refuerzo Alimentario "Copa de Leche", que fuera aprobado mediante Decreto N° 0647/08 y que se lleva a cabo en los Centros Integrales situados en distintos sectores de la ciudad;

Que corre agregado el Decreto N° 0647/08, mediante el cual en su Artículo 1º) se aprobó dicho Proyecto, como así también, un subsidio con Contraprestación de Servicios para diez auxiliares por un lapso de 12 (doce) meses a partir de 15 de abril de 2008, a fin de cumplir tareas en el mismo;

Que resulta importante fortalecer las estrategias de prevención y promoción para superar las necesidades alimentarias nutricionales mediante el refuerzo de la cobertura alimentaria que el Órgano Ejecutivo ha implementado a través de la Dirección Municipal de Inclusión Social, que incorpora, entre otros, la "Copa de Leche";

Que mediante Nota N° 083/09, la Dirección Municipal de Inclusión Social informa que venció el Subsidio de Contraprestación de Servicio de auxiliares, resultando menester retomar las actividades del proyecto con el fin de brindar seguridad alimentaria nutricional a la población más vulnerable de la ciudad de Neuquén y, debido a la constante demanda de cobertura en los distintos barrios y en las zonas periféricas, es necesario contar con la designación de diez (10) auxiliares para realizar tareas comunitarias;

Que los subsidios tendrán una vigencia de 12 meses, renovables automáticamente por un periodo similar, con vigencia al 01 de agosto de 2009 y por un monto de \$ 800.- por mes, para cada uno de los beneficiarios;

Que por Pase N° 759/09, tomó conocimiento el señor Subsecretario de Desarrollo Social; contando con el Vº Bº del señor



Subsecretario de Desarrollo Social; contando con el Vº Bº del señor Secretario de Desarrollo Social (Pase N° 354/09), quien remite las actuaciones para la prosecución del trámite que corresponda;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 437/09, manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Contabilidad, Contaduría Municipal, mediante Nota N° 359/09;

Que la División de Control y Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 806/09) informa que la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Imputación: 6-T-3-0-5, Partida Principal: "Servicios", cuenta con suficiente crédito presupuestario;

Que toman conocimiento los señores Subsecretario de Hacienda y Secretario de Economía, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR, por el lapso de doce (12) meses, renovables automáticamente por doce (12) meses, con vigencia al día 01 de agosto de 2009, el **Subsidio con Contraprestación de Servicios** para diez (10) auxiliares a designar por la Subsecretaría de Desarrollo Social -Secretaría de Desarrollo Social- mediante la norma legal respectiva, los que cumplirán funciones en el **Proyecto Refuerzo Alimentario "Copa de Leche"**, aprobado mediante Decreto N° 0647/08, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-)** por mes, cada uno, ascendiendo a la suma mensual total de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Actividad: "Seguridad Alimentaria", Imputación: 6-T-

3-0-5, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Economía; y de Desarrollo Social.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///m.g.-

ES COPIA.-



FDO) FARIZANO
YANES
BALDO.-

